

ORDENANZA NUMERO 10

REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ARTICULOS Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CIUDAD DE UBEDA

ARTICULO 1.- CONCEPTO Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) y en base al artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo indicado al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 05 de marzo, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de venta de artículos y material promocional turístico en la Oficina de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes adquieran cualquiera de los artículos y material relacionada en la misma.

ARTICULO 3.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos productos.

<u>MATERIAL</u>	<u>TARIFA</u>
“GUIA DE UBEDA”	4,00 € /unidad
CD-ROM “GUIA VIRTUAL DE UBEDA”	6,00 € /unidad
PLANO CALLEJERO	0,30 € /unidad
DVD “UBEDA, CIUDAD DE CINE”	4,00 € /unidad
GUIA “RUTAS POR UBEDA”	0,50 € /unidad

ARTICULO 4.- OBLIGACION DE PAGO

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se adquiera el material especificado en el artículo anterior.

2.-El pago del precio público se efectuará en el momento de adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTION

La gestión del precio público regulado en esta ordenanza corresponderá a la Oficina Municipal de Turismo, bajo el control e inspección de los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

ARTICULO 6.-

FIJACION

La fijación y modificación de estos precios, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.”

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de junio de 2006 (BOP nº 173 de 28 de julio de 2006)

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.